

respectivos accionistas únicos de las sociedades Eufer Renovables Ibéricas 2004, S.A., Sociedad Unipersonal, y Parque Eólico la Losilla, S.A., Sociedad Unipersonal, decidieron el día 30 de junio de 2008, en ejercicio de las facultades que corresponden a la Junta General de cada una de las sociedades, la fusión de las mismas mediante la absorción por parte de Eufer Renovables Ibéricas 2004, S.A., Sociedad Unipersonal, de la sociedad Parque Eólico la Losilla, S.A., Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y adquiriendo la sociedad absorbente, por sucesión universal, el total patrimonio de la sociedad absorbida, con traspaso en bloque a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 23 de junio de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho de accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, en la sede social de dichas sociedades, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. A estos efectos, se hace asimismo constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio de la fusión.

Madrid, 8 de julio de 2008.—Los dos Administradores mancomunados de Eufer Renovables Ibéricas 2004, S.A., Sociedad Unipersonal, D. Maurizio Bezzeccheri y D. Rafael González Sánchez (Sociedad absorbente) y los dos Administradores mancomunados de Parque Eólico la Losilla, S.A., Sociedad Unipersonal, D. Gianfranco Butera y D. Juan Antonio Tesón (Sociedad absorbida).—45.289. 1.ª 21-7-2008

EXPLOTACIONES GANADERAS ESTICHE, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

PRODUCCIONES AGROPECUARIAS DE L'EBRE, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas anuncian:

1. Que las Juntas Generales de ambas sociedades celebradas con fecha 31 de enero de 2008, acordaron la fusión por absorción de Producciones Agropecuarias de L'Ebre, Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedad absorbida, por Explotaciones Ganaderas Estiche, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente.
2. Que, en el domicilio social está a disposición de los accionistas y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.
3. Que los acreedores sociales pueden oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Fraga, 30 de junio de 2008.—El Administrador único de Explotaciones Ganaderas Estiche, Sociedad Limitada, D. Antonio Montull Pascual y el Administrador único de Producciones Agropecuarias de L'Ebre, Sociedad Limitada Unipersonal, D. Antonio Montull Pascual.—45.291.

1.ª 21-7-2008

FCC AMBITO, S. A. (Absorbente)

PAPELES VELA, S. A. (Absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales de FCC

Ambito, Sociedad Anónima, y de Papeles Vela, Sociedad Anónima, el día 27 de junio de 2008 acordaron aprobar la fusión de FCC Ambito, Sociedad Anónima, y Papeles Vela, Sociedad Anónima.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Consejos de Administración y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 24 de junio de 2008, y en Barcelona, el 20 de junio de 2008.

La sociedad FCC Ambito, Sociedad Anónima, absorbe a Papeles Vela, Sociedad Anónima, íntegramente participada, de forma directa, por FCC Ambito, Sociedad Anónima, mediante la integración de sus patrimonios, y disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Este proceso de integración se desarrolla como una fusión simplificada (artículo 250 Ley de Sociedades Anónimas) sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

No se establece tipo de canje dado que las 400 acciones al portador en que se divide el capital social de Papeles Vela, Sociedad Anónima, son propiedad de FCC Ambito, Sociedad Anónima.

Los balances que han servido de base para la fusión, son los cerrados a 31 de diciembre de 2007.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de FCC Ambito, Sociedad Anónima, será el día 1 de enero de 2008.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que conceden la cualidad de accionista, dado que no existen en la actualidad en ninguna de las sociedades implicadas.

No se atribuirán ventajas en la sociedad absorbente a favor de los actuales administradores de ninguna de las sociedades intervinientes.

Desde el punto de vista fiscal, la fusión se somete al régimen establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 25/2006, de 17 de julio, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente previsto.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada ley.

Madrid, 15 de julio de 2008.—Por FCC Ambito, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Papeles Vela, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—46.001. 1.ª 21-7-2008

FERMO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Doña Marta María Menarguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número de demanda 46/07, ejecución número 59/08, seguidos a instancia de Don Alfonso Garrido Mejías sobre cantidad se ha dictado en fecha tres de julio de 2008 auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada «Fermo, Sociedad Anónima» por importe de 9.813,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Doña Marta María Menarguez Salomón, Secretaria Judicial.—45.062.

FINPLUS RENTING, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbente)

FGA STOCK, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en virtud del acuerdo adoptado por el accionista único de «Finplus Renting, S.A., Sociedad Unipersonal», el día 30 de junio de 2008, y por acuerdo del accionista único de «FGA Stock S.A.U.», adoptado en la misma fecha, ha sido aprobada por unanimidad la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera y la consiguiente transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad absorbida a la Sociedad Absorbente, quedando «Finplus Renting, S.A.U.» subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida. Se ha tomado como Balance de Fusión el cerrado por las Sociedades a 31 de diciembre de 2007 y se ha procedido a la modificación de los Estatutos Sociales de Finplus Renting, S.A.U. como consecuencia de la fusión y de la introducción en el Órgano de Administración del cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración. Asimismo los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de Fusión y de los Balances de Fusión. Se hace constar asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades fusionadas a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcalá de Henares, 30 de junio de 2008.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Finplus Renting, S.A.U.» y de «FGA Stock S.A.U.», don Ramiro Fernández de Valderrama de Benavides.—44.804.

1.ª 21-7-2008

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CID

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 1444/2007 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Gabinete Jurídico Comisiones Obreras contra Francisco Javier Hernández Cid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 9 de julio de 2008 por el que se declara a Francisco Javier Hernández Cid en situación de insolvencia total por importe de 222,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 11 de julio de 2008.—45.107.

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/08 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Mieres, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Francisco Martínez Fernández sobre ordinario se ha dictado auto de

fecha 8 de julio de 2008 en el que se declara a la ejecutada Francisco Martínez Fernández en situación de insolvencia total, por un importe de 963,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art.º 274.5 de la LPI, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres, 8 de julio de 2008.—Secretario Judicial, D. José Antonio Fernández Fernández.—45.076.

GAS NATURAL CORPORACIÓN EÓLICA, S. L.

(Sociedad absorbente)

GAS NATURAL EÓLICA, S.A.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo establecido en los artículos 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta de socios universal y extraordinaria y el socio único, respectivamente, de las citadas sociedades arriba referenciadas, acordaron con fecha 30 de junio de 2008, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción, por parte de la sociedad, absorbente, «Gas Natural Corporación Eólica, Sociedad Limitada», de la sociedad absorbida, «Gas Natural Eólica, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 10 de julio de 2008.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Gas Natural Corporación Eólica, S.L.» y de «Gas Natural Eólica, S.A.U.», Manuel García Cobaleda.—45.832. y 3.ª 21-7-2008

GASTEIZ GESTIÓN INTEGRAL DE SUELO, S. L.

(Sociedad absorbente)

GASTEIZ REAL ESTATE, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el día 9 de julio de dos mil ocho, la Junta general y universal de la entidad Gasteiz Gestión Integral de Suelo, S.L., y el socio único de la entidad Gasteiz Real Estate, S.L., acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de esta última entidad por la primera de ellas, con extinción, sin liquidación, de la sociedad absorbida, y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vitoria.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de

los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vitoria-Gasteiz, 14 de julio de 2008.—El Administrador Único de Gasteiz Gestión Integral de Suelo, S.L., y de Gasteiz Real Estate, S.L., Miguel Ángel Bilbao Montoya.—45.669. 1.ª 21-7-2008

GEPROLAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad parcialmente escindida)

GRUPO SOLYVIDA RESIDENCIAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada», celebrada el 20 de junio de 2008, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación «Grupo Solyvida Residencias Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada» y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de la sociedad «Geprolar Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada» pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 14 de julio de 2008.—Los Administradores Solidarios de Geprolar Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada., don Florencio Alonso Blanco, don José Mateos de Pedraza, doña María de los Ángeles Mateos Palomo, don José Pedro Mateos Palomo.—45.444. 1.ª 21-7-2008

GESTORA COMERCIAL INTERNACIONAL, S. L. U.

(Sociedad escindida)

GRUPO FOMENTO INTERSOCIETARIO, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escision financiera

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de «Gestora Comercial Internacional, Sociedad Limitada» Unipersonal (sociedad escindida), decidió, el día 17 de junio de 2008 la escisión financiera de la Compañía, mediante la segregación de parte de su patrimonio social que traspasará a la Sociedad «Grupo Fomento Intersocietario, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria y socio único).

La escisión se ejecutará en los términos establecidos en el proyecto de escisión financiera debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a

obtener texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 14 de julio de 2008.—Fdo. Julio Acosta Yepes, representante Administrador Único Cardiviner, S.L.—45.942. 1.ª 21-7-2008

GRANOLLERS CINEMES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

MULTICINES GRANOLLERS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de socios de «Granollers Cines, Sociedad Limitada» y de «Multicines Granollers, Sociedad Limitada», celebradas ambas el día 30 de junio de 2008, han acordado la fusión por la cual la primera absorbe a la segunda, transmitiendo «Multicines Granollers, Sociedad Limitada», su patrimonio a la absorbente y extinguiéndose, todo ello en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios de estas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 7 de julio de 2008.—El Administrador de «Granollers Cines, Sociedad Limitada», Narcís Agustí Agustí, y el Administrador solidario de «Multicines Granollers, Sociedad Limitada», Jordi Agustí Illa.—46.005. 1.ª 21-7-2008

GRUPO ANTOLIN LINARA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

GRUPO ANTOLIN EUROEPSILON, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento del Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que los Socios Unicos de «Grupo Antolin Linara, Sociedad Anónima» y «Grupo Antolin Euroepsilon, Sociedad Limitada» el día 30 de Junio de 2008 aprobaron la fusión de dichas Sociedades, mediante la absorción de «Grupo Antolin Euroepsilon, Sociedad Limitada» por «Grupo Antolin Linara, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la primera, todo ello según el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Burgos y los Balances de fusión de ambas Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar expresamente, el derecho de los socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas Sociedades a oponerse a la fusión en los términos del Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 2 de julio de 2008.—El Consejero Delegado de «Grupo Antolin Linara, Sociedad Anónima», y «Grupo Antolin Euroepsilon, Sociedad Limitada», José Antolin Toledano.—45.976. 1.ª 21-7-2008